

## MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA (RD 985/2013)

FAMILIA PROFESIONAL : Artes y Artesanía					
NIVEL	2	CÓDIGO	ARTG0212	DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	680 horas
		NORMATIVA	<a href="#">RD 985/2013</a>		
UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC2107_2	Detectar anomalías en instrumentos de viento	MF2107_2	(Transversal) Detección de anomalías en instrumentos de viento	90	
UC2108_2	Desmontar y preparar instrumentos de viento para su reparación y/o mantenimiento	MF2108_2	(Transversal) Desmontaje y preparación de instrumentos de viento	90	
UC2109_2	Sustituir muelles en instrumentos de viento-metal	MF2109_2	Sustitución y mantenimiento de muelles planos y de aguja en instrumentos de viento-madera	30	
UC2110_2	Ajuste de mecanismos de instrumentos de viento-madera	MF2110_2	Ajuste de mecanismos de instrumentos de viento-madera	60	
UC2111_2	Realizar ajustes finales en mecanismos de instrumentos de viento-metal	MF2111	Realización de montaje de mecanismos, colocación de zapatillas y equilibrado del sistema mecánico en instrumentos de viento-madera	290	-UF2444: Montaje de mecanismos de instrumentos de viento-madera (30 horas) -UF2445: Asentamiento de zapatillas en clarinete y saxofón (70 horas) -UF2446: Asentamiento de zapatillas en la flauta (60 h) -UF2447: Asentamiento de zapatillas en el oboe (60 horas) - UF2448: Asentamiento de zapatillas en el fagot (40 h) - UF2449: Regulación de sistemas mecánicos de instrumentos de viento-madera (30 horas)
		MP0514	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera	120	
Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa		Vinculación con capacitaciones profesionales		Certificado de Profesionalidad derogado	
No hay correspondencia		La formación establecida en el conjunto de los módulos del presente certificado de profesionalidad, garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la habilitación para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales nivel básico, de acuerdo al anexo IV del reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero			